

rio General que procediera de conformidad con el informe que sobre la organización de la Secretaría presentara en ocasión del octavo período de sesiones y que figura en el documento A/2554;²²

Habiendo examinado el informe que el Secretario General ha presentado sobre la organización de la Secretaría en ocasión del noveno período de sesiones²³ y las observaciones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,²⁴

Tomando nota de que el Secretario General tiene la intención de realizar en 1955 un examen detallado con respecto de las oficinas y actividades de las Naciones Unidas fuera de la Sede, así como también sobre las secretarías de los órganos subsidiarios de la Organización,

Teniendo en cuenta las declaraciones hechas por el Secretario General al discutirse el tema en la Quinta Comisión de la Asamblea General,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la reorganización de la Secretaría, y toma nota además de sus declaraciones ante la Quinta Comisión así como de la aprobación general²⁵ dada por el Consejo Económico y Social a las propuestas presentadas por el Secretario General en el documento E/2598;²⁶

2. *Aprueba*, en conjunto, las medidas adoptadas por el Secretario General y le invita a que, al proceder a la aplicación de sus propuestas, tenga en cuenta las observaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto así como las observaciones y sugerencias formuladas en la Quinta Comisión de la Asamblea General acerca de los distintos aspectos de la reorganización;

3. *Pide* al Secretario General que informe sobre la evolución de la situación a la Asamblea General, en su décimo período de sesiones.

515a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.

887 (IX). Modificaciones al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas (cláusulas 1.10 y 4.5 a) y párrafos 1 y 2 del anexo I)

La Asamblea General

Aprueba, como modificaciones al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, los textos anexos a la presente resolución. Estas modificaciones entrarán en vigor el 1º de enero de 1955.

515a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1954.

ANEXO

Cláusula 1.10 del Estatuto del Personal (texto modificado)

El Secretario General y los Subsecretarios y funcionarios de rango equivalente prestarán este juramento o harán esta declaración verbalmente en sesión pública de la Asamblea General; todos los demás miembros de la Secretaría lo harán ante el Secretario General o su representante autorizado.

²² *Ibid.*, octavo período de sesiones, Anexos, tema 48 del programa.

²³ *Ibid.*, noveno período de sesiones, Anexos, tema 53 del programa, documento A/2731.

²⁴ *Ibid.*, documento A/2745.

²⁵ Véase la resolución 557 A (XVIII) del Consejo Económico y Social.

²⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 18º período de sesiones, Anexos, tema 29 del programa.

Cláusula 4.5 a) del Estatuto del Personal (texto modificado)

Los Subsecretarios y funcionarios de rango equivalente serán nombrados ordinariamente por un período de cinco años, que podrá ser prolongado o renovado. Los demás miembros del personal serán nombrados con carácter permanente o temporal con arreglo a los términos y condiciones, compatibles con el presente Estatuto, que prescriba el Secretario General.

Párrafo 1 del anexo I del Estatuto del Personal (texto modificado)

Un Subsecretario o funcionario de rango equivalente percibirá como remuneración básica un sueldo de 18.000 dólares (EE.UU.) (sujeto al plan de contribuciones del personal con arreglo a la escala que figura en la resolución 239 (III) de la Asamblea General de 18 de noviembre de 1948, y sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera modificaciones que pudiera introducir ulteriormente la Asamblea General y de los coeficientes de ajuste de sueldos a que hubiere lugar), junto con un subsidio de 3.500 dólares (EE.UU.).

Los Subsecretarios o funcionarios de rango equivalente no tendrán derecho a percibir subsidios de educación ni por hijos a cargo pero, si por otra parte tuvieren derecho a ello, percibirán los demás subsidios y beneficios que se conceden al personal en general.

Párrafo 2 del anexo I del Estatuto del Personal (texto modificado)

El Secretario General está autorizado, previa presentación de comprobantes o de informes adecuados, a efectuar pagos adicionales a los Subsecretarios y funcionarios de rango equivalente de la Sede en reembolso de los gastos especiales que razonablemente hayan de realizar en interés de la Organización y en cumplimiento de tareas encomendadas por el Secretario General. El total de las sumas que puedan pagarse por este concepto será fijado por la Asamblea General en el presupuesto anual.

888 (IX). Indemnizaciones concedidas por el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas: opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia,²⁷ emitida el 13 de julio de 1954, sobre los efectos de los fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en los que se fijan indemnizaciones, así como el informe del Secretario General²⁸ sobre las disposiciones presupuestarias para el pago de las indemnizaciones y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,²⁹

Considerando que, conforme al artículo 11 del Estatuto del Tribunal Administrativo, la Asamblea General puede enmendar dicho Estatuto,

Estimando que el hecho de establecer un procedimiento para la revisión de los fallos del Tribunal Administrativo requiere un examen detenido,

A

1. *Decide* tomar nota de la opinión consultiva de la Corte;

²⁷ Véase *Effect of awards of compensation made by the United Nations Administrative Tribunal, Advisory Opinion of July 13th., 1954*: I.C.J. Reports 1954, p. 47 (publicado en inglés y francés).

²⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, noveno período de sesiones, Anexos, tema 48 del programa, documento A/C.5/607.

²⁹ *Ibid.*, documento A/2837.